

## Memorial Proceso N° 11001311001320160001900

Natalia Buitrago <enbuitragoc@gmail.com>

Mié 15/11/2023 14:17

Para: Juzgado 13 Familia Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

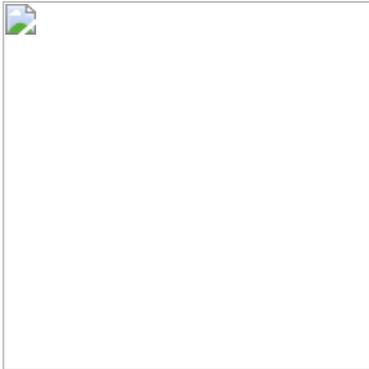
 1 archivos adjuntos (148 KB)

RECURSO DE REPOSICION 15 NOV 23.pdf;

Buen día.

Por medio de la presente, me permito remitir documento contentivo de memorial a radicar ante su despacho en el proceso de la referencia para los fines pertinentes.

*Cordialmente,*





*Erika Natalia Buitrago Corredor*  
ABOGADA

15 de noviembre de 2023

**SEÑORA**  
**JUEZ TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTÀ**  
**E.S.D.**

**REF.: Recurso de Reposición.**

**Clase de Proceso.: Cesación de Efectos civiles de matrimonio católico**  
**Demandante: JULIO HERNAN BUITRAGO PINEDA**  
**Demandado: MARIA SONIA CAICEDO**  
**Radicado: 1100131001320160001900**

**ERIKA NATALIA BUITRAGO CORREDOR**, identificada civil y profesionalmente como aparece junto a mi respectiva firma, actuando en calidad de apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito y al tenor de los parámetros establecidos mediante el artículo 318 de la ley 1564 de 2012; interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra de la providencia emitida por su despacho el día 9 de noviembre de 2023, bajo los siguientes parámetros:

**PRIMERO.-** Que ante su despacho el apoderado judicial anterior de la parte demandante refirió con el libelo de la demanda que se desconoce la dirección de residencia de la parte demandada.

**SEGUNDO.-** Con ocasión de lo anterior el día 13 de julio de 2016, el apoderado judicial solicita se lleve a cabo trámite de emplazamiento en favor de la parte demandada.

**TERCERO.-** Así mismo el día 24 de abril de 2017, su despacho no tiene en cuenta las notificaciones y/o comunicaciones surtidas.

**CUARTO.-** Consecuentemente el apoderado judicial reitera solicitud de emplazamiento el día 01 de noviembre de 2017.

**QUINTO.-** Con posterioridad, ante su despacho se genera solicitud de continuidad de las actuaciones procesales el día 23 de julio de 2023.

**SEXTO.-** Aunado a lo anterior, el día 04 de mayo de 2021 se genera de parte de la suscrita solicitud de emplazamiento, la cual es aceptada y surtida hasta el día 24 de agosto de 2021.

**SEPTIMO.-** El día 14 de marzo de 2022, su despacho asigna curador en favor de la parte demandada a efecto de que se generara una representación efectiva de la misma.

**OCTAVO.-** El día diecinueve de septiembre de 2022, su despacho recepciona de parte del curador designado escrito de contestación de la demanda incoada.

**NOVENO.-** Así mismo, el día siete de septiembre de 2023, se genera de parte de la suscrita notificación vía correo electrónico en favor de la demandada.

**DECIMO.-** Consiguientemente el día 9 de noviembre de 2023, su despacho acepta la notificación surtida.



*Erika Natalia Buitrago Corredor*  
ABOGADA

No obstante lo anterior, su despacho requiere a la suscrita para que surta notificación al tenor de lo dispuesto mediante el artículo 292 del C.G.P. y de lo cual es menester que su despacho tenga en cuenta:

- A. Que como se evidencia en el histórico del proceso que nos atañe, ya fueron surtidas en varias oportunidades solicitudes de continuidad de las actuaciones procesales respectivas.
- B. Que no solo de parte de la suscrita se ha manifestado ante su despacho un desconocimiento de la dirección de residencia de la demandada.
- C. Que ya se ha surtido el tramite de emplazamiento en favor de la demandada.
- D. Que aunado a lo anterior se surtió notificación vía correo electrónico a la dirección de propiedad de la hija de la demandada, con un ACUSE DE RECIBIDO.
- E. Que en representación de la demandada se designó al auxiliar de la justicia Milet Garvin.
- F. Que su despacho puede incurrir en vulnerar los derechos y garantías procesales de mi representado brindando oportunidades repetitivas para surtir la notificación de la parte demandada.
- G. Que en virtud del proceso de intermediación y lealtad procesal debe generarse la continuidad respectiva a las etapas procesales atinentes a la litis que nos atañe.

Con base en lo expuesto con precedencia, la suscrita requiere a su despacho para que se desista de la solicitud de surtir NUEVAMENTE una notificación personal o por aviso, teniendo en cuenta las garantías constitucionales que su despacho debe brindar a mi mandante.

Como sujetos procesales comprendemos la carga laboral que se ha generado para su despacho como consecuencia de la pandemia y de la modalidad de trabajo actual, sin embargo solicitamos consiguientemente de su comprensión ante la presente solicitud, teniendo en cuenta los parámetros generados por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura.

Lo anterior en concordancia con los principios procesales de celeridad y publicidad procesal, y de conformidad con los parámetros establecidos mediante la ley 2213 de 2022 y demás normatividad vigente y aplicable a la presente.

De la Señora Juez,

Cordialmente

**ERIKA NATALIA BUITRAGO CORREDOR**  
C.C. No. 1.010.221.419, de Bogotá  
T.P. No. 310.922 del C. S. de la J.